



FÚTBOL
PROFESIONAL
FEMENINO

Liga F

Protocolo de protección de la infancia y la adolescencia de Liga F



1. OBJETO

Liga F, como entidad organizadora de la Primera División de Fútbol Femenino, asume su compromiso con el bienestar, la seguridad y la protección de todos los menores que participan en la misma.

El presente protocolo se basa en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI), y tiene como propósito prevenir cualquier riesgo de violencia que pueda afectar a los menores de edad en el marco de la competición, programas y actividades organizadas por Liga F, con una detección temprana y una actuación coordinada y eficaz ante cualquier forma de maltrato, acoso o negligencia.

A través de este protocolo, Liga F busca fomentar la protección activa, en la que todas las personas implicadas en el fútbol femenino ayuden a crear un entorno seguro y respetuoso en el que puedan disfrutar de la práctica del fútbol, persiguiendo los siguientes objetivos:

- Prevenir cualquier forma de violencia hacia los menores y adolescentes en el ámbito del fútbol femenino.
- Detectar de forma temprana posibles situaciones de riesgo o vulnerabilidad.
- Actuar con rapidez y seguridad ante cualquier indicio de maltrato.
- Garantizar el respeto a los derechos fundamentales de los menores de edad.
- Crear conciencia promoviendo el buen trato, la igualdad y el respeto, así como el rechazo y sensibilización de todo tipo de violencia hacia los niños, niñas y adolescentes; formando e implicando a todos los agentes del entorno deportivo en la protección del menor.
- Proporcionar apoyo y acompañamiento a los menores y sus familias en caso de situaciones de riesgo o daño.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo es de aplicación en la Primera División de Fútbol Femenino, y demás actividades organizadas por Liga F en las que intervienen o interactúan niños, niñas y/o adolescentes.

Es de obligado cumplimiento para todo el personal, miembros de órganos de gobierno y representación, así como todas las personas que participan en dichas actividades o competición.

3. MARCO TEÓRICO

Para garantizar la correcta aplicación de este protocolo, es fundamental establecer una base conceptual sobre la violencia hacia los menores de edad.

La LOPIVI, define la violencia como cualquier acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere en su desarrollo físico, psíquico o emocional. Las principales formas de violencia son las siguientes:

- Violencia física: cualquier acto que cause daño corporal, como golpes, empujones, castigos físicos o esfuerzos excesivos en la actividad deportiva.
- Violencia emocional o psicológica: comportamientos que afectan negativamente a la autoestima o estabilidad emocional de un menor, como insultos, humillaciones, amenazas, desprecios o aislamiento.
- Violencia sexual: incluye desde el contacto físico sin consentimiento (abusos, agresiones) hasta comportamientos no físicos como el acoso sexual, exhibicionismo, grooming o la exposición a contenido sexual.
- Violencia digital: uso de redes sociales, aplicaciones o entornos virtuales para hostigar, intimidar, manipular o dañar emocionalmente a menores (como el *ciberbullying* o la difusión de imágenes sin consentimiento).

- Negligencia: omisión de los cuidados básicos y del deber de protección por parte de personas adultas responsables, comprometiendo el bienestar del menor.

Además, este protocolo contempla las siguientes formas de violencia:

- Acoso o bullying: conducta reiterada e intencionada de agresión o intimidación física, verbal, emocional o social entre iguales. Cuando se produce mediante medios digitales, hablamos de ciberbullying.
- Discriminación: cualquier trato desigual motivado por sexo, origen, identidad u orientación sexual, discapacidad, religión, etnia o cualquier otra condición, que vulnere los derechos del menor.
- Vulneración de derechos: cualquier circunstancia que limite el ejercicio pleno de los derechos de las menores y adolescentes, tanto por acción directa como por omisión.

Además, se promueve el buen trato, entendido como aquel que, respetando los derechos fundamentales de las menores y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de las menores y adolescentes.

Finalmente, el concepto de entorno seguro hace referencia a aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital.

4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

4.1. Delegado/a de Protección

De conformidad con el artículo 48.c) de la LOPIVI, Liga F designa a un Delegado de Protección, la función principal del cual es garantizar el bienestar y la protección de las menores y adolescentes en las actividades organizadas por Liga F.



Sus responsabilidades son las siguientes:

- Es la persona a quien las menores puedan acudir a expresar sus inquietudes.
- Encargado de la difusión y cumplimiento de los protocolos establecidos.
- Iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- Difundir los protocolos establecidos y velar por el cumplimiento de los mismos.

4.2. Códigos de conducta específicos

Se establecerán códigos de conducta específicos para los distintos sujetos que participan en la competición y actividades organizadas por Liga F en las que participen mayoritariamente niños, niñas y/o adolescentes, con la finalidad de contribuir a la correcta aplicación del presente protocolo.

4.3. Contratación de personal

Liga F garantizará que todos los procesos de selección de personal que estará en contacto con niños, niñas y/o adolescentes, se llevará a cabo teniendo en cuenta el bienestar y protección de las menores, recibiendo la formación necesaria y aplicando el presente protocolo.

4.4. Usos de espacios deportivos

Liga F procurará que las instalaciones en las que se celebre la competición o actividades organizadas por Liga F, cumplan con las medidas de seguridad adecuadas.



4.5. Redes sociales

Se fomentará el uso responsable de redes sociales, con el objetivo de proteger a los menores de posibles riesgos y peligros existentes en estos medios, entre ellos, el uso indebido de imágenes.

5. DETECCIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

El/la Delegado/a de Protección realizará una evaluación de riesgos por temporada, que permita identificar las necesidades a cubrir y establecer la medidas a adoptar en esta materia, evaluando daños potenciales que pueden sufrir los menores durante la práctica deportiva.

6. DENUNCIAS

Liga F debe aplicar el protocolo de actuación ante cualquier caso de violencia, agresión o acoso, garantizando siempre los principios de protección, confidencialidad y máxima prudencia.

6.1. Sujetos que puede comunicar una situación

Podrá comunicar un caso de violencia, agresión o acoso, o un riesgo cualquier persona que forme parte del entorno de Liga F, incluidos:

- Las propias personas menores de edad.
- Compañeros/as, familiares o tutores legales.
- Entrenadores/as, personal técnico, médico o voluntario.
- Terceros que presencien o tengan indicios de una situación de riesgo o un caso de violencia.

6.2. Comunicación

Existen varias vías para comunicar una situación preocupante:

- De forma verbal o escrita, directamente al/la Delegado/a de Protección del club o de Liga F.
- A través del canal interno de denuncias, que se encuentra habilitado para garantizar el anonimato y la confidencialidad si así se desea.
- En caso de urgencia o gravedad, directamente a las fuerzas y cuerpos de seguridad o servicios sociales.

En todos los casos, se actuará respetando el principio de confidencialidad, protegiendo tanto del menor de edad afectado como de la persona que realiza la comunicación.

6.3. Procedimiento a seguir

Liga F debe activar este procedimiento ante cualquier caso de violencia, se seguirá el siguiente protocolo de actuación:

1. Recepción y registro de la situación: el/la Delegado/a de recibirá la comunicación.
2. Recopilación de información: se recopilará toda la información necesaria para valorar la gravedad de los hechos. Toda la información se recogerá en un informe.
3. Medidas de protección inmediata: si la menor se encuentra en situación de riesgo, se tomarán medidas urgentes para garantizar su seguridad (como separación del presunto agresor, acompañamiento o atención emocional).
4. Derivación a las autoridades competentes: si existen indicios de un posible delito, se informará a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado o a los servicios sociales.

5. Información a la familia: salvo que ello suponga un riesgo añadido para la menor, se informará a la familia o tutores legales sobre la situación y las medidas adoptadas.
6. Seguimiento del caso: Liga F realizará un seguimiento activo del caso hasta que se garantice el bienestar de la menor y se cierre el expediente.

6.4. Principios de actuación

Los principios que rigen este proceso de comunicación y actuación son los siguientes:

- Confidencialidad: toda la información será tratada con la máxima confidencialidad.
- Protección del menor: las decisiones se tomarán priorizando el interés superior del niño, niña o adolescente.
- No represalia: se protegerá a quien comunique una situación frente a posibles represalias.
- Colaboración institucional: se mantendrá contacto con las autoridades competentes cuando sea necesario.

7. ENTRADA EN VIGOR

El presente protocolo entra en vigor desde la publicación en la página web de Liga F.